



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 025-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 02 de junio de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 131-2021-SGPVECDE-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Memorando N° 046-2022-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 324-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1012-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 84°, inciso 2.9, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, la Ordenanza N° 462-2003-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud establece en el capítulo VI, artículo 30° que; Los Concejos Distritales de Participación de la Juventud son organismos colegiados, autónomos, de carácter social, cuyos fines son planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en el distrito. El Consejo más que un ente planificador y ejecutor de políticas, tiene como finalidad principal el fomentar la capacidad de la juventud para pensar en sus propios problemas, desarrollar su capacidad de iniciativa y ejercer su propia representación;

Que, en la precitada Ordenanza metropolitana en su artículo 32° establece que el Consejo Distrital de Participación de la Juventud tendrá dos órganos de dirección: la Asamblea General y la Junta Directiva;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar en vista de la necesidad de conformar una instancia de representación de las juventudes de la jurisdicción promovió el Comité impulsor del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Magdalena del Mar, de acuerdo a la quinta Disposición complementaria Transitoria del reglamento de Ordenanza N° 462-MML, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-MML de fecha 24 de octubre del 2014;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar como Comité impulsor promovió la inscripción de las organizaciones juveniles y secciones juveniles que tienen incidencia en el distrito, conformándose el 18 de diciembre del 2021 la Asamblea General del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Magdalena del Mar;

Que, mediante Decreto N° 006-2022, de fecha 18 de abril de 2022 aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el "Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud", que en su capítulo V establece la definición, funciones, órganos de dirección, representatividad y conformación de asamblea, así como el proceso de elección de la junta directiva y deroga el Decreto de Alcaldía N° 010-MML;



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Que, por las consideraciones anteriores y el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Asesoría Jurídica; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a Elecciones de la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Participación de la Juventud del distrito de Magdalena del Mar periodo 2022 - 2023, que se realizará el sábado 23 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes:

- a) Presidente: Sandra Mariella Boza Pomar, Gerente de Desarrollo Humano.
- b) Secretario: Ze Everaldo Vicentello García, Director Ejecutivo de Escuela para el Desarrollo.
- c) Vocal: Margori Cabanillas Merdoza, Secretaria de Lima Centro del CMPJ

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía:

ETAPAS	PLAZOS
Convocatoria a elecciones	Lunes 06 de junio del 2022
Adhesión de organizaciones juveniles/secciones juveniles a la Asamblea General del CDPJ	Lunes 06 al lunes 13 de junio del 2022
Inscripción de candidatos	Miércoles 15 y jueves 16 de junio del 2022
Publicación de cartel provisional de candidatos	Martes 21 de junio
Presentación de tachas	Miércoles 22 de junio
Absolución de tachas	Jueves 23 de junio
Publicación lista definitiva de candidatos	Lunes 27 de junio del 2022
Cierre del padrón electoral (conformado por los miembros de la Asamblea)	Miércoles 13 de julio
Jornada electoral Municipalidad de Magdalena del Mar (Av. Brasil 3501)	Sábado 23 de julio del 2022

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico la publicación de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de sus Subgerencias, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

.....
Carlomagno Chacón Gómez
ALCALDE